

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y EL "MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:

- I.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2.** Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3.** Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4.** La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5.** Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6.** Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

II. Declara el "MUNICIPIO" por conducto de su representante legal que:

- II.1.** Es una entidad de carácter público, investida de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 de la ley Municipal para el Estado de Oaxaca y 2 de la Ordenanzas del Municipio de Oaxaca de Juárez.

II.2. La Autoridad que lo representa está facultada para obligarse y comprometerse en los términos de este Convenio de conformidad con lo dispuesto por el Art. 48 fracción XIII, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y el Art. 44 fracción XIV de la Ordenanzas del Municipio de Oaxaca de Juárez.

II.3. El Lic. José Antonio Hernández Fraguas, fue electo Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, acreditando su personalidad con la copia del Acta de Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el 1 de enero del 2008, relativa a la instalación formal del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez.

II.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza de la Danza s/n en el edificio del Palacio Municipal de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, C.P. 68000.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El "IPN" y el "MUNICIPIO" convienen en establecer e implementar programas, planes, proyectos y acciones tecnológicas, científicas y de capacitación, actualización, formación y especialización profesional, así como en diversos campos del conocimiento, abarcando los ejes del Plan Estatal de Desarrollo Sustentable, como son: el Desarrollo Regional Sustentable, el Combate Frontal a la Marginación y la Pobreza, la Participación ciudadana y Pacto social, la Calidad Gubernamental, y la Justicia y Seguridad; haciendo énfasis en las áreas de educación, cultura, deporte, salud, turismo, desarrollo regional, ingeniería, administración, contaduría, informática, telecomunicaciones, mercadotecnia, comercio y desarrollo del capital humano en modalidades educativas presenciales y a distancia, asimismo, establecer e implementar programas de licenciatura, maestría y doctorado en la modalidad presencial y a distancia ofertados a la Comunidad.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "IPN".

- a) Asesorar al personal del "MUNICIPIO", en torno a los diversos tópicos de la educación continua y en la educación a distancia, así como en la determinación de las facilidades y recursos para llevarlo a cabo;
- b) Ofrecer asesoría y colaborar con el "MUNICIPIO", en la integración, diseño y ejecución de sus programas de capacitación y desarrollo administrativo u otros programas similares, en modalidad presencial y a distancia, así como en la determinación de las facilidades recursos y materiales requeridos para llevarlo a cabo;
- c) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a las participantes que así lo acrediten en el marco de las actividades del presente convenio;

- d) Invitar a profesores y/o investigadores de reconocida experiencia profesional, del "IPN" a que impartan cursos de especialización y a que participen en proyectos conjuntos debidamente aprobados por las partes; y
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO".

- a) Promover entre el sector público, social y privado la oferta de educación continua y a distancia del "IPN", así como los apoyos que se requieran para su mejoramiento;
- b) Difundir y promover los alcances del presente Convenio entre las organizaciones y entidades gubernamentales y empresariales con las que tiene programas de colaboración a través de diversos medios de comunicación a su alcance;
- c) Promover la oferta politécnica en materia de servicios de capacitación, actualización, formación y especialización técnica y profesional, para atender necesidades de la micro, pequeña y mediana empresa;
- d) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo de manera conjunta las siguientes acciones:

- a) Promover y desarrollar los programas de educación continua presencial y a distancia, y de educación formal, con base en las necesidades económicas y sociales de la región;
- b) Promover a través de los diversos medios impresos y electrónicos y de sus redes telemáticas, las acciones de capacitación, actualización, formación y especialización que se establezcan entre las partes;
- c) Facilitar sus instalaciones e infraestructura de cómputo y telecomunicaciones para la impartición de los programas de educación continua y a distancia que se organicen de común acuerdo, conforme a sus posibilidades;
- d) Apoyar el fortalecimiento de la infraestructura de cómputo y red telemática para la impartición de los programas de educación continua y a distancia que se organicen de común acuerdo, conforme a sus posibilidades;
- e) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- f) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;

- g) Facilitar, de acuerdo a sus posibilidades, la infraestructura tanto física como del capital humano, en proyectos y acuerdos de interés mutuo;
- h) Diseñar y establecer conjuntamente, durante el último trimestre de cada año, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración de interés mutuo a realizarse en el transcurso del año siguiente, así como un sistema de seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio y su impacto en la región atendida;
- i) Invitar a los alumnos y egresados del "IPN" para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis, relacionadas con las actividades y programas aprobados por las partes, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones; y
- j) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, términos y condiciones en materia de propiedad intelectual, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SÉPTIMA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con el "MUNICIPIO", ni de manera solidaria ni sustituta.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y del "MUNICIPIO", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que el "IPN" podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2010.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEXTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula octava o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL**

APROBACIÓN JURÍDICA

**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL**

**POR EL
H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ**

**LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



PRESIDENCIA

**LIC. ALBERTO MIGUEL MARQUEZ RODRIGUEZ
SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL**